

INSTRUCCIÓN 1/2024, DE 18 DE MARZO, DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICACIÓN DE LOS CENSOS ELECTORALES

La Junta Electoral de la Universidad, con el fin de velar por la protección de los datos de carácter personal en las elecciones de Rector/a que se celebrarán el próximo 7 de mayo, en el ejercicio sus funciones establecidas en los artículos 85 de los Estatutos (EUS) y 10 del Reglamento electoral (REUS), ha acordado la siguiente instrucción:

- 1.- El artículo 6 del REUS prevé la publicación de los censos electorales en los espacios especialmente dispuestos a tal fin por las Juntas Electorales competentes. En las elecciones de representantes de estudiantes en Juntas de Facultad y de Escuela y en Consejos de Departamento, esta competencia recae en las Juntas Electorales de los centros.
- 2.- La publicación de los censos tiene que adecuarse, necesariamente, a los artículos 39.2 y 41.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, aplicables supletoriamente, y al contenido de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Estas normas restringen la exposición de los censos electorales en lugares públicos. Para garantizar la protección de datos y, a su vez, permitir el acceso a la información censal, la normativa estatal prevé dos modalidades de consulta: bien a través de medios informáticos o bien de forma presencial.
- 3.- En cumplimiento de la citada normativa, la Junta Electoral de la Universidad ha establecido dos vías de comprobación de los datos censales:
 - a. **Consulta a través de medios informáticos.** Cada elector podrá consultar sus datos censales a través del enlace que se publicará en tiempo y forma, usando como método de autenticación las credenciales del servicio de identidad de la USAL, un certificado digital de la FNMT o el DNI electrónico.
 - b. **Consulta de forma presencial.** Si alguna persona no pudiera utilizar medios informáticos, podrá consultar sus datos censales de forma presencial en el lugar y en el horario establecido a tal fin por las Juntas Electorales de la Universidad y de los centros. En todo caso, la persona interesada deberá presentar un documento identificativo que acredite su personalidad, no pudiendo hacerse esta consulta a través de terceros.
- 4.- Se recuerda a las Juntas Electorales de los Centros que, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberán destruirse los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.